

L. A. R. P.

R. P.

# DIARIO OFICIAL

de España  
 DEL  
**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**PARTE OFICIAL**

**REALES DECRETOS**

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**EXPOSICION**

Señor: Aprobado por real decreto de 18 de junio último el Reglamento unificando las dietas, viáticos y asistencias de los funcionarios civiles y militares, y regulando las gratificaciones, premios, asignaciones por residencia y por representación e indemnizaciones, se ha podido apreciar que los preceptos contenidos en el mismo relativos al reconocimiento, reclamación y justificación de las que pueda devengar el personal de la Guardia Civil, no son aplicables en la práctica, porque su exacto cumplimiento vendría a entorpecer la confección y entrega de los documentos justificativos del servicio, retardando o privando en muchos casos a dicho personal del percibo de aquellos devengos por la imposibilidad de llenar los requisitos exigidos.

La índole especial del servicio que tiene encomendado dicho Instituto, la diseminación en que se hallan las fuerzas que lo integran y el deber de éstas de perseguir y capturar, tanto en el interior de las poblaciones, como fuera de ellas, a los autores de todo hecho delictivo, sin mandato de sus superiores y si por propio impulso a cualquiera hora del día o de la noche; la obligación de acudir a sofocar los incendios, prestando a la vez todo género de auxilios con la urgencia que esta clase de servicios requiere, y las rápidas salidas de los puntos de su habitual residencia con motivo de graves perturbaciones del orden público, hacen que el personal de la Guardia Civil no pueda, en la mayoría, de los casos, esperar el pasaporte u orden superior, viéndose por ello privado de justificar la fecha de salida y la de regreso y por ende los días invertidos en las comisiones que desempeñe con derecho a dietas o pluses, y de llenar los demás requisitos para acreditar el derecho a su percibo en la forma que previene el artículo 9.º, capítulo 2.º, «Parte común a todos los Ministerios», grupo A del mencionado Reglamento.

Para obviar estos inconvenientes, no cabe la adopción de otras normas que no sean las seguidas hasta ahora en cuanto a la forma de cursar y reclamar los pluses devengados por fuerzas del benemérito Instituto, en atención a su sencillez y claridad; pero con las modificaciones y aplicación convenientes para adaptarse con la

mayor exactitud, al procedimiento justificativo que ahora se exige, los documentos comprobatorios de los devengos de que se trata.

La publicación de las relaciones detalladas de todas las comisiones con derecho a dietas o pluses, originaría, además de un gasto poco útil, un trabajo enorme en las oficinas, por el considerable número de casos a que dan lugar los múltiples servicios a cargo de la Guardia Civil.

Por lo que se refiere a las fuerzas de dicho Instituto con destino en África, puede seguirse el sistema establecido para las demás del Ejército, no sólo por ser muy reducido el número de comisiones que desempeñan en aquel territorio con derecho a dietas o pluses, sino por figurar el respectivo crédito en la Sección 13, «Acción en Marruecos», que se liquida por la Intervención general de Guerra.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste, se honra en someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de septiembre de 1924.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.  
 ANTONIO MAGAZ Y PERS

**REAL DECRETO**

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. La concesión o nombramiento de las comisiones o visitas que hayan de ser desempeñadas por el personal de la Guardia Civil, con derecho a dietas o pluses, por llevar consigo la realización de un servicio público, corresponderá al Ministerio de la Gobernación, del cual dependen las fuerzas de dicho Instituto, en cuanto a su especial cometido, o al Director general del mismo, por delegación de aquél, así como al Director general de Seguridad en Madrid, y a los gobernadores civiles de provincia, dentro de la suya respectiva. Se exceptúan los casos en que por la necesidad y urgencia del servicio no quede otro recurso que autorizar aquéllas al jefe de la unidad o fracción de fuerza encargada de desempeñarlas. Cuando esto ocurra, dicho jefe dará inmediata cuenta al gobernador civil de la provincia, el cual lo participará al Ministerio de la Gobernación, para que por el mismo se dicte la real orden aprobatoria del servicio. Igual aprobación recabarán los Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad y los gobernadores, cuando sean ellos los que concedan o autoricen las comisiones con derecho a dietas o pluses.

Estarán exentas de este requisito las que desempeñen los jefes y oficiales del Instituto, siempre que tengan por objeto revisar reglamentariamente las fuerzas de su mando, por tratarse de un servicio privativo del mismo.

Artículo segundo. Prescindiendo de la aprobación y publicación de las relaciones detalladas de todas las comisiones con derecho a dietas o pluses que mensualmente se devenguen y sin otro requisito que el que expresa el artículo precedente, podrá hacerse a reclamación de estos devengos y formalizarse por los jefes de Centros, oficinas o unidades orgánicas de dicho Instituto los documentos que han de integrar los expedientes reclamatorios, en la siguiente forma:

Los días invertidos en el desempeño de las comisiones del servicio que se confieran a jefes y oficiales, se justificarán por medio de certificados expedidos para las que hubieran desempeñado los comandantes, capitanes y subalternos por los primeros jefes de las Comandancias; para las desempeñadas por éstos y personal de las planas mayores de los Tercios, por los coroneles subinspectores de los mismos y para las correspondientes a dichos coroneles, personal de la Dirección general de la Guardia Civil y dependencias afectas a ella, por el General secretario de la misma, teniendo siempre en cuenta para la redacción de estos documentos las relaciones juradas que cada interesado tendrá el deber de presentar, y la orden de prestación del servicio de que se trate, la cual deberá acompañar a todo expediente reclamatorio.

Los pluses que devenguen las clases e individuos de tropa, cuando vayan acompañando a los jefes y oficiales de su Instituto en sus visitas de inspección o revistas periódicas, se justificarán con los mismos certificados y relaciones juradas que sirvan para reclamar las dietas por ellos devengadas, y fuera de este caso, por medio de relaciones comprensivas de la clase de servicio y días invertidos en la prestación del mismo, debidamente autorizadas por el jefe de la Comandancia respectiva, o sea en igual forma que hoy se reclama este devengo con motivo de los servicios prestados para el sostenimiento del orden público, conducción de presos por las vías férreas y otros peculiares del Instituto, uniéndose siempre copia de la real orden que autorice el servicio, origen de la reclamación del referido devengo.

Artículo tercero. Confeccionados mensualmente por cada unidad administrativa de la Península y Comandancias exentas de Baleares y Canarias los expedientes reclamatorios de las dietas o pluses que devengue el personal de las mismas, en la forma que anteriormente se detalla, se enviarán a la Dirección general de la Guardia Civil para su curso al Ministerio de la Gobernación, que es al que corresponde liquidar dichos devengos, con el fin de que los apruebe si los halla conformes y mande librar su importe.

Artículo cuarto. Queda modificado, en el sentido que expresan los artículos anteriores, al noveno del capítulo segundo, «Parte común a todos los Ministerios, grupo A) del reglamento aprobado por real decreto de 18 de junio último.

Artículo quinto. Mientras otra cosa no se disponga, las fuerzas de la Guardia Civil con destino en África seguirán sujetas, en cuanto al nombramiento de las comisiones y reclamación y percibo de las dietas o pluses que devenguen, a las mismas normas establecidas para las demás del Ejército, por consignarse el crédito destinado para esta atención en la sección 13, «Acción en Marruecos», que corresponde liquidar al Ministerio de la Guerra.

Artículo sexto. Queda facultado el Director general de la Guardia Civil para dictar las instrucciones necesarias al mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en el presente decreto.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

(De la Gaceta).

Vengo en disponer que el General de brigada don Federico Berenguer Fusté, General de la segunda brigada de Cazadores de montaña, pase destinado, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Dado en Palacio a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar Jefe del servicio militar de Ferrocarriles, al General de brigada, don Juan Avilés Arnau, actual Comandante general de Ingenieros de la tercera región.

Dado en Palacio a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

## REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Subsecretaría CRUCES

Se concede al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Tomás Guijarro Villalva, permuta de una cruz de plata del Mérito Militar: con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 18 de abril de 1915, por la de primera clase de la misma orden y distintivo.

15 de septiembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Liria (Valencia), el comandante de Infantería D. Emilio Maroto Lavieja, y es sustituido por el de igual empleo y Arma D. José Fornés del Campo.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar cesa en el cargo de delegado gubernativo del partido judicial de Jaramilla (Cáceres), el capitán de Infantería (E. R.), D. Jesús Carrizosa Molina, y pasa a desempeñar igual cargo en el de Intantes (Ciudad Real), vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

### DESTINOS

Circular. Se aclara la real orden circular de 19 de julio último (D. O. núm. 162), en el sentido de que los jefes y oficiales que deseen destinos de los que proveen a propuesta del Alto Comisario, lo soliciten directamente de esta Autoridad por instancia documentada a la vez que cursen la papeleta reglamentaria en la forma normal.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

## ORGANIZACION

*Circular.* Se crea en Ceuta un cuadro eventual de Intendencia con dos comauantes, cinco capitanes y cinco tenientes y cinco auxiliares, en las mismas condiciones que los de Infantería y Artillería a que se refiere la real orden circular de 10 del actual (D. O. número 203).

16 de septiembre de 1924.

Señor...

## RECOMPENSAS

*Circular.* Elevadas a este Ministerio por el General en Jefe del Ejército de España en Africa las informaciones instruidas a favor del cabo (hoy sargento) del regimiento de Infantería Navarra número 25, Manuel Gómez Jáuregui, y del soldado de la Comandancia de Artillería de Cartagena Pedro Garrido Chumillas, revisadas con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de octubre último («Diario Oficial» núm: 235); y teniendo en cuenta lo propuesto por la autoridad mencionada, se resuelve, de acuerdo con el Directorio Militar, confirmar definitivamente la concesión de la Medalla Militar a los interesados por los méritos que contrajeron en el combate librado el día 5 de junio de 1923 con motivo de la conducción de un convoy a Tizzi-Assa (Melilla), el primero, y también en el mismo día en el barranco de Iguermiren; del mismo territorio; el segundo.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Infantería

### APTITUD PARA EL MANDO

Se reconoce aptitud para el mando y dirección de los carros de combate de Infantería, al teniente del regimiento de Infantería Tetuán núm: 45; don Luis Santacruz Tejeiro.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

### INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército; por haber sido declarados inútiles; el cabo y soldados que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por dicho Alto Cuerpo el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, a partir del próximo mes de octubre.

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor general del Ejército.

Cabo: Benito Vilar Salgado; por accidente fortuito; comprendido en el grado segundo de la real orden de 14 de abril de 1896:

Soldado: Doroteo Moreno Moreno; ídem ídem ídem: Otro: Francisco García Cañero; herido en campaña; condecorado en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860:

## REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por enfermo, a partir del día 12 del mes de julio último y residencia en esta región, del teniente de Infantería (E. R.) D. Avelino Pereda Junquera, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, quedando afecto para haberes al regimiento de reserva de Madrid núm. 1.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

## RESERVA

Se concede el pase a la reserva a los jefes y capitán (E. R.) de Infantería que se expresan en la siguiente relación, percibiendo el haber mensual que se indica, desde 1.º de octubre próximo por los regimientos de reserva que se mencionan, a los que quedan afectos

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Coronel, D. Enrique Alvarez Fernández, Juez de causas de la primera región, 900 pesetas, por el regimiento de reserva de Madrid, 1.

Teniente coronel, D. Domingo Fernández Prieto, de la caja de Mondoñedo; 101; 750 pesetas; por el regimiento de reserva de Lugo, 63.

Capitán (E. R.: D. Eugenio Almón Ogando; de la reserva de Pontevedra, 106, 450 pesetas; por el regimiento de reserva de Pontevedra; 67:

## TRATAMIENTOS

Se concede dictado de «Don» al cabo del regimiento de Infantería del Rey, 1, Pedro Lacruz Cozella, haciéndosele constar esta circunstancia en su documentación personal, por ser hijo del alférez (E. R.), capitán honorífico, D. Bonifacio Lacruz Jiménez.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

## VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de reemplazo por enfermo, al comandante de Infantería D. Federico Acosta Roldán, y por herido, al alférez de la propia Arma D. Cayo López Martínez, quedando disponibles en esta región hasta que les correspondiera ser colocados.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Caballería

### VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, procedente de reemplazo por enfermo, al capitán de Caballería D. Julián Troncoso Sagredo, quedando disponible en esa región, hasta que le corresponda ser colocado.

16 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo, procedente de reemplazo por herido, al teniente de Caballería D. Gaspar Ho'gado Manzanera, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado.

16 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Artillería

### PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Quedan sin efecto, a petición del interesado, el nombramiento de auxiliar de oficinas de tercera clase del personal del material de Artillería y su destino a la Fábrica de Trubia, hechos a favor del sargento del 10.º regimiento de Artillería pesada, Melchor Fondevilla Rodellar, por reales órdenes de 31 de julio último (D. O. núm. 171).

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se resuelve que desde 1.º del actual se le abone el sueldo mensual de 900 pesetas por el octavo regimiento de reserva de Artillería, al coronel de dicha Arma don Camilo Valdés López; en reserva en esa región:

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Se concede la gratificación de 500 pesetas a partir de 1.º del mes próximo, a los capitanes de Artillería (E. R.) que a continuación se expresan, por contar cinco años de empleo.

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta; quinta; sexta y séptima regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

D. Carlos Hernando Lacal, del octavo regimiento ligero.

- > Mariano Romero Fraire, del tercer regimiento de reserva.
- > Alejandro López Rodríguez, del séptimo idem.

- D: Demetrio Martín García; del Parque divisionario, 12.
- > Miguel Cambronero Hernández, del primer regimiento ligero.
- > Domingo Blanco Cruz, del regimiento de costa, 3, (Cartagena).
- > Ramón Borao Llera, del 10.º regimiento pesado.
- > Francisco Díaz Otero y Rodríguez, del regimiento de plaza y posición de Melilla.
- > Alejandro Hernández López, de supernumerario sin sueldo en Melilla.
- > Constantino Melcón Fernández, del regimiento de plaza y posición de Larache.
- > Federico Carro Ramos, del 11.º regimiento ligero.
- > Arturo López Marcos, de la Escuela de tiro de campaña.
- > Florentino Rincón Carracedo, del 10.º regimiento ligero.
- \* Antonio Vera Robles, del Parque divisionario, 8.
- > Segundo Revilla Rilova, del 12.º regimiento ligero.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Sanidad Militar

### CONTRATOS

Circular. Se aprueba el contrato celebrado con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para trasladar al manicomio de Ciempozuelos los enfermos militares dementes, y en su consecuencia se dispone que aquéllos puedan tener ingreso en el expresado establecimiento, quedando autorizados los Capitanes generales y Alto Comisario en Africa para ordenarlo en las condiciones reglamentarias:

15 de septiembre de 1924.

Señor..

### DISPONIBLES

Queda disponible en la sexta región, el veterinario tercero del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm: 4. D: Amancio Herrero Díez, con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo de la real orden circular de 22 de agosto de 1923 (D. O. núm: 184):

16 de septiembre de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército:

### MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, al farmacéutico segundo de Sanidad Militar D. Joaquín Arjón Gende, destinado en el hospital militar de Valladolid, con doña Dorotea Junquera Pérez

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

### REEMPLAZO

El veterinario primero D. Gabriel Sáez Hernández, de la Comandancia de Caballería del quinto

tercio de la Guardia civil; queda de reemplazo por enfermo en esa región, a partir del 14 de agosto último.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Director general de la Guardia civil e Interventor general del Ejército.

El subinspector veterinario de primera clase don Adolfo Castro Remacha, jefe de veterinaria militar de la primera región, queda de reemplazo por enfermo en esa región a partir del 24 de agosto próximo pasado.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

**Circular:** Se concede al jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que figuran en la siguiente relación; la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, a partir del 1.º de octubre próximo venidero.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

#### Gratificación de 500 pesetas por un quinquenio

Veterinario mayor, D. Julián Isasi Burgos, del Depósito de caballos sementales de Hospitalet.

Veterinario primero, D. Valerio Martínez Fernández Yáñez, del Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria.

Otro, D. Luis Plaza García, del 12.º regimiento de Artillería pesada.

#### Gratificación de 1.000 pesetas por dos quinquenios

Veterinario primero, D. Gregorio López-Romero Gómez, del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería.

Veterinario segundo, D. José Hernando Pérez, del regimiento mixto de Artillería de Melilla.

Otro, D. Ramón Tomás Saura, del 4.º regimiento de Intendencia.

Otro, D. Miguel Gorrias Mestres, del regimiento mixto de Artillería de Menorca.

Otro, D. Pedro Carda Gómez, de la Academia de Intendencia.

Otro, D. Javier Fernández Losada, del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.

Otro, D. Venancio Rodado Leal, del 4.º regimiento de Zapadores.

Otro, D. Antonio Cuadrado Calvo, del regimiento de Artillería a caballo.

Otro, D. Eulalio Bentosa Mora, del primer regimiento de Intendencia.

#### Gratificación de 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Veterinario primero, D. Braulio Guerrero Hita, del Depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria.

Veterinario segundo, D. David Fernández Novoa, del 1.º tercio de Caballería de la Guardia civil.

Otro, D. Luis Arciniega Cerrada, del regimiento Cazadores de Alonso XIII, 24.º de Caballería.

Otro; D. Manuel Pino Calderón; del primer regimiento de Sanidad Militar.

Otro, D. Jesús Sobrado Onega, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Otro, D. Vicente Nogales de la Gala, de servicios de la Comandancia general de Melilla.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### CAPELLANES AUXILIARES

Se nombran capellanes auxiliares del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, a los soldados presbíteros que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, los que prestarán los servicios espirituales en las unidades que se expresan disfrutando los beneficios que determina el capítulo segundo del artículo primero del presupuesto vigente.

16 de septiembre de 1924.

Señor Vicario general castrense:

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

D: Melquiades Domingo Pascual, del regimiento de Infantería España, 46, al de Vizcaya; 51.

» Ramón Ortana Pérez, del de España, 46, al de Alaván, 56.

» Acedo Muñoz Muñoz, del de Cartagena, 70, al mismo.

» José Sesé Costa, del de La Coruña, 71, al mismo.

» Luis Ruiz Ledesma, del de Saboya, 6, al mismo.

» Antonio José Molina y García, del de Asturias, 31, al mismo.

» Jorge García Santisteban, del de Granada, 34, al mismo.

» Manuel Alejo Vallejo del de Vad Ras, 50, al mismo.

» Pascual Fermín Benedicto, del de Aragón, 21, al fuerto de Coll de Ladrones.

» Juan Arzугuren Mendizábal del de Cuenca, 27, al mismo.

» Jenaro Arozena Arozena, del de Ordenes Militares, 77, al de Constitución, 29.

» Simón Antón Escubi, del de Lealtad, 33, al mismo.

» Jerónimo Mr Marco, del tercer regimiento de Zapadores y con destino en el regimiento de Infantería Cádiz, 67, al de Soria, 9.

» Joaquín Requena Pérez, del de España, 46, al de Cádiz, 67.

» Ballino Taín Canda, del tercer de Artillería de montaña, al de Infantería Zamora, 8.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Intendencia General Militar

### LAVADO DE ROPAS

**Circular.** El lavado de ropas de cama de tropa de los depósitos de transeúntes, debe hacerse por los Parques de Intendencia, según dispone la real orden circular de 22 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 285), y

como con arreglo a la de 1.º de julio de 1924 (D. O. número 147), los Cuerpos reclamarán mensualmente, por dicho concepto 150 pesetas por individuo, se resuelve que los citados parques que efectúen el expresado servicio, pasen cargo del gasto que este produzca a los respectivos Cuerpos y que por éstos se continúe haciendo la oportuna reclamación directamente.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonte

### CONCURSOS

*Circular.* Se anuncia concurso de una vacante de comandante de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria. Los aspirantes a ella, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

### PASTOS

Se autoriza al jefe de la Yeguada Militar de la cuarta Zona Pecuaria, para que adquiera como pastos transitorios, y por gestión directa, los que produce la finca denominada «Fuenreal», término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), para el consumo del ganado de la misma, por el plazo de tres meses, que empezará a contarse en 1.º de octubre próximo y terminará en 31 de diciembre siguiente. El precio de adquisición será el de 2.050 pesetas mensuales, debiendo ser cargo su importe al capítulo noveno, artículo único, sección cuarta, del vigente presupuesto.

16 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado de despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Aeronáutica

### CONCURSOS

*Circular.* Se anuncia a concurso dos vacantes de tenientes o alféreces de Ingenieros (E. R.) existentes en el Servicio de Aviación. Los aspirantes a ellas, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden a los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, quienes anticipando noticias telegráficas las cursarán directamente a este Ministerio. Las solicitudes serán acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y de los documentos que exhiban los interesados, así como de los servicios prestados en Aeronáutica, los conocimientos en relación que con ésta última

posean u otros méritos análogos, haciendo constar los que estén prestando actualmente sus servicios en África si tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

### CONFERENCIAS DE AEROSTACION

El comandante del regimiento de Aerostación, don José Cubillo Filizars, dará las conferencias de Aerostación en el curso para jefes de grupo y escuadrilla de Aviación en las condiciones que preceptúan las instrucciones décima y undécima de la real orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 177).

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

### DESTINOS

El capitán de Infantería observador y piloto militar de aeroplano, D. Juan Quintana y Ladrón de Guevara, ascendido a dicho empleo por real orden circular de 10 del actual (D. O. núm. 203), continúa en el servicio de Aviación.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El capitán de Infantería, observador y piloto militar de aeroplano, D. Alfredo Tourné Pérez Seoane, ascendido a dicho empleo por real orden circular de 10 del actual (D. O. núm. 203) continúa en el Servicio de Aviación.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Los sargentos de Artillería, Droteo Culebras Mora y Nemesio Rivas Pérez, pertenecientes a las Comandancias de Algeciras y El Ferrol, respectivamente, y el de Ingenieros, Agustín Pérez Sánchez, con destino en el primer regimiento de Telégrafos, causan baja como mecánicos en el Servicio de Aviación y se incorporan a sus destinos de plantilla.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de las segunda y octava regiones e Interventor general del Ejército.

El capitán de Infantería, D. Alfredo Sanjuán Colomar, observador y piloto militar de aeroplano y con destino en el Servicio de Aviación, causa baja en el mismo y queda disponible en la primera región, pasando a la situación c) sin derecho al sueldo de la insignia ni el 20 por 100.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El alférez de Caballería observador de aeroplano, don Felipe Irureta Goyena Montagnac disponible en esta

región y en comisión en el servicio de Aeronáutica militar, pasa destinado de plantilla al Servicio de Aviación y en la situación a), desde el 28 de agosto próximo pasado.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se designan para cubrir dos vacantes en el curso de pilotos de aeroplano de tropa, al sargento de Caballería, con destino en el regimiento de Húsares de Pavía. Rafael Sáez Heredia, y al soldado de Ingenieros del Servicio de Aviación, José Rojas Sánchez; los cuales se incorporarán con toda urgencia a la Escuela Civil de Carabanchel.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

*Circular.* Se resuelve que el destino a la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército de los soldados del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Eusebio Martínez Delgado y Pío Benjamín, hecho por circular de 31 del mes próximo pasado, (D. O. núm. 203) quede sin efecto, designando el citado regimiento dos soldados que reúnan condiciones, con destino a la mencionada Escuela de Tiro, para ocupar las vacantes de dichos individuos:

15 de septiembre de 1924.

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor general del Ejército.

*Circular.* El soldado del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, Manuel Gilibert Garrido, pasa destinado con la categoría de herrador de tercera, al Depósito de ganado de Melilla.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

*Circular.* Los jefes de los Cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Grupo de Instrucción de dicha Arma lo pondrán en conocimiento de esta Sección.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

*Circular.* Los trompetas Bartolomé Quetglas Rubert, del disuelto Grupo de escuadrones de Mallorca y Daniel Díaz Bautista, del regimiento Lanceros Reina, segundo de Caballería, pasan destinados al Depósito de ganado de Melilla.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

El Jefe de la Sección  
Federico de Sousa

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos Diversos

### ACADEMIAS

Se rectifica la disposición de esta Sección de 6 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 178), por la que se le concedía la pensión diaria de 350 pesetas al alumno de la Academia de Artillería D. Manuel Cervera Jiménez-Alfaro, en el sentido de que dicha concesión es a partir del día 20 de junio de 1923, conforme determina la real orden de 22 de julio último (D. O. núm. 164), por la que se concedían beneficios de Academia a dicho alumno, y no desde 1.º de julio del corriente año como por error se consignaba.

13 de septiembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército

El Jefe de la Sección,  
Juan Vaxeras

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 18 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con doña Remedios Fernández Gómez y termina con doña María Concepción Martínez-Cobacho, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1924.

El General Secretario,  
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha curado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones ...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. Remedios Fernández Gómez.....	Madre viuda.....	»	Añérez, fallecido de heridas recibidas en acción de guerra, D. José Fernández Fernández.....	3.500	00	29 junio 1918.....	13	mayo...	1924	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	» Asunción González Aguado.....	Viuda.....	»	Teniente, D. Manuel Oñate López.....	1.000	80	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	5	julio...	1924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	» María del Carmen Hernández Los Arcos.....	Huérfana.....	Soltera...	T. cor., D. Freilán Hernández Lastras.....	1.350	00	25 junio 1864.....	12	febrero.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Palencia.....	» María Salomé López Alvarez.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Juan Fernández Rodríguez.....	1.000	00	Art. 2.º del R. D. 22 enero 1924....	10	marzo..	1924	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....	(C)
Huesca.....	» Lucía Loro Alcántara.....	Idem.....	»	Comandante, D. Evaristo Alvarez de Sotomayor y Valera.....	2.000	80	Art. 1.º Idem.....	8	julio....	1924	Huesca.....	Jaca.....	Huesca.....	(C)
Tarragona.....	» Encarna Adserías Xatruch.....	Huérfana.....	Soltera...	Capitán, D. José Adserías Sanahuja.....	625	00	Montepío Militar.....	18	febrero.	1924	Tarragona.....	Tarragona.....	Tarragona.....	(C)
Tarragona.....	» Gregoria García Rodríguez.....	Viuda 2.ª nupcias.....	»	Idem.....										
Zaragoza y Huesca.....	D. Manuel Vicente García.....	Huérf. 1.º Idem.....	»	Idem.....										
Zaragoza y Huesca.....	D.ª María Luisa Vicente García.....	Huérfana Idem.....	Soltera...	Otro, D. Ramón Vicente Alastuey.....	1.800	00	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	11	enero..	1924	Zaragoza.....			(D)
Zaragoza y Huesca.....	D. Martín Vicente García.....	Huérf. 2.º Idem.....	»	Idem.....										
Zaragoza y Huesca.....	D.ª Teresa Vicente García.....	Huérfana Idem.....	Soltera...	Idem.....										
Barcelona.....	» María Muñoz Ebro.....	Viuda.....	»	Coronel, D. José Salamanca Marqués.....	1.650	00	Montepío Militar.....	18	octubre.	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(E)
Idem.....	» Cayetana Martínez Mateo.....	Idem.....	»	T. cor., D. Nicolás Soro Lifante.....	1.250	00	Art. 7.º del R. D. 22 enero 1924....	1	enero...	1924	Idem.....	Rubí.....	Idem.....	(E)
Idem.....	» Carmen Sánchez Mijares.....	Huérfana.....	Viuda....	Otro, D. Francisco Sánchez García.....	1.250	00	Montepío Militar.....	7	agosto..	1923	Idem.....	Barcelona.....	Idem.....	(E)
Idem.....	» Oertrudis Mercedes Cortés Garrigo.....	Viuda.....	»	Otro, D. Antonio Guardiola y Cabanyes.....	1.462	50	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	12	marzo..	1924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Toledo.....	» Juana Maciá y García de Parades.....	Idem.....	»	Coronel, D. Jesús Marvá Echevarría.....	3.000	00	Idem.....	21	febrero.	1924	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	(E)
Guadalajara.....	» Faustina Guisjarro Garcipérez.....	Idem.....	»	Auxiliar de taller de Personal del Material de Ingenieros, D. Federico Goy Ruano.....	850	00	2.º y 5.º del R. D. de 28 de octubre 1811.....	1	Idem...	1923	Guadalajara.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	(E)
Lugo.....	» Dolores Collazo Molina.....	Idem.....	»	T. cor., D. Victoriana de Azcárraga y Sánchez.....	2.500	00	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	11	julio....	1924	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	(E)
Idem.....	» Oliva Fandiño Saá.....	Huérf. 1.º nupcias.....	Solteras...	Teniente, retirado con sueldo de capitán, don Capistrano Fandiño Novo.....	625	00	22 julio 1891.....	24	septbre..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Idem.....	» Manuela Fandiño Prado.....	Idem 2.ª.....	»	Idem.....										
Pontevedra.....	» Pilar Izquierdo Durán.....	Viuda.....	»	Teniente, D. José Coagaya Sánchez Torija.....	1.000	00	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	7	abril....	1924	Pontevedra.....	Tuy.....	Pontevedra.....	(E)
Logroño.....	» Vicenta Hostalot Sales.....	Madre viuda.....	»	Teniente, fallecido de heridas recibidas en acción de guerra, D. Zenón Villoso Hostalot.....	4.000	00	29 junio 1918.....	4	marzo...	1924	Logroño.....	Arnedo.....	Logroño.....	(E)
Alava.....	» Saturnina Tobalina Dulanto.....	Viuda.....	»	Otro, D. Julián García Martínez.....	750	00	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	13	febrero.	1924	Alava.....			(E)
Gerona.....	» Ramona Sánchez Picazo.....	Idem.....	»	Comt., retirado, D. Luis Calvo Merenciano.....	1.125	00	Ar. 1.º Idem.....	6	marzo...	1924	Gerona.....	Figueras.....	Gerona.....	(E)
Valencia.....	» María Trotoada Bertomeu.....	Idem.....	»	Teniente, D. Joaquín Castrillo Lacostera.....	750	00	Idem 2.º Idem.....	24	mayo....	1924	Valencia.....	Oliva.....	Valencia.....	(E)
Murcia.....	» María Concepción Martínez Cobacho.....	Idem.....	»	Capitán, D. Juan Naranjo Moreno.....	1.500	00	Idem 1.º Idem.....	27	abril....	1924	Murcia.....	Cartagena.....	Murcia.....	(E)

(A) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda, previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se le asigne haya percibido por la que en tiempo tanca de 400 pesetas anuales disfruta como viuda del segundo teniente D. Ruperto Fernández Barriosa.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Hipólita Los Arcos y Marquina,

a quien fué otorgado por resolución de 16 de enero de 1905 (D. O. núm. 15), debiendo disfrutarlo la interesada mientras continúe soltera y con aptitud legal.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Xatruch Fernández a quien fué otorgado por resolución de 19 de noviembre de 1913 (D. O. núm. 260), y lo seguirá disfrutando la interesada, mientras continúe soltera y con aptitud legal.

(D) Dicha pensión se abonará en la siguiente forma, la mitad a la viuda mientras conserve su actual estado y la otra mitad por partes iguales a las huérfanas; a las hembras interin permanezcan solteras y a los varones D. Manuel y D. Martín hasta el 28 de enero de 1926 y 30 de enero de 1939, fechas en que respectivamente cumplirán los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumu-



lándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibir el beneficio siendo menores de edad por mano de su tutor o persona que legalmente los representa.

(E) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda, previa deducción de las dos pagas de tocas que en importancia de 1.125 pesetas le fueron abonadas en dicha Delegación de Hacienda en virtud de resolución de 30 de enero de 1920 (D. O. núm. 26).

(F) Dicha pensión se abonará a la interesada, previa liquidación y cese, en la que viene disfrutando en importancia de 1.125 pesetas anuales como viuda del comandante D. Julián Camús Mijares y seguirá disfrutando el nuevo beneficio mientras continúe viuda.

(G) Dicha pensión se abona a las interesadas mientras permanezcan solteras y cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en las que la conserven sin necesidad de

nueva declaración y percibiendo su parte cada una de las huérfanas por mano de su tutor representación legal de las mismas durante la menor edad.

(H) La interesada ha optado a la pensión que se le señala en lugar de la que le corresponde por su esposo el capitán D. Antero Villoldo Floro, que falleció el 3 de marzo del año actual.

Madrid 10 de septiembre de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*.

## PARTE NO OFICIAL

# Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

*Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha.*

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior .....	189.374	90	Socios bajas.....	25	03
Cuotas de señores Socios del mes de agosto.....	14.205	00	Gastos de Secretaría.....	497	05
Recibido de la Intendencia Militar (consignación del mes de agosto) .....	12.187	74	Pensiones satisfechas a huérfanos .....	10.313	50
Idem por honorarios de alumnos internos, etc.....	185	50	Gastado por el Colegio en..(Huérfanos 3.830,00...)	12.118	45
Idem por cargos contra señores jefes, oficiales y personal civil del Colegio.	514	76	Impuesto en el Monte de Piedad .....	239	00
Idem por venta de una regla de cálculo	34	00	Idem en la C. ja Postal de Ahorros.....	1.221	00
Idem por donativos y cuotas de señores Protectores.....	507	75	Gastos de obras ejecutadas en el colegio	9.100	00
<i>Suma</i> .....	217.009	65	Existencia en Caja, según arqueo.....	183.495	65
			<i>Suma</i> .....	217.009	65

### DE T LE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
En metálico en Caja.. { De la Asociación .....	10.115,23	
{ En depósito para responder a cargos.....	994,92	
En cuenta corriente en el Banco de España.....	11.110	15
En Carpetas de cargos pendientes .....	32.223	>
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	8.152	70
En obligaciones del Tesoro, emisión de 1 de abril de 1921 5 por 100 .....	86.009	80
Idem id. id. de 4 de noviembre de 1923, idem.....	15.000	>
Idem id. id. de 4 de febrero de 1924, idem.....	6.000	>
	21.000	>
<i>Suma</i> .....	183.495	65

### Números de Locios existentes en el día de la fecha

Existencia en 12 de agosto de 1924 .....	2.913
Altas.....	26
<i>Suma</i> .....	2.939
Bajas.....	7
<i>Quedan</i> .....	2.932

### Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación.

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dotaje	En carrera y preparación	En Academias militares	Aspirantes	Totales	Total general
1. Niños.....	68	57	31	>	21	18	>	195	348
2. Niñas.....	40	48	31	31	3	>	>	153	
3. Niños.....	>	23	>	>	9	4	>	41	147
5. Niñas.....	>	106	>	>	>	>	>	106	
<b>TOTALES.</b>	108	239	62	11	33	22	>	495	495

V.º B.º  
El General Presidente,  
M. Puente.

Madrid 12 de sepbre. de 1924  
El teniente coronel Secretario,  
Ramón Varela.